

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de octubre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013 (41/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de octubre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/412.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/413.- APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL NºS 38 Y 56 DE LA MANZANA C-1-15, A Dª MARÍA SOL DE LA FUENTE BUENDÍA. (EXPTE. 025/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/414.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Nº 6/336 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6.08.13, RELATIVO AL OTORGAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 004-13/P).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/415.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 295/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/416.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL -CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA- PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

6/417.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR RESULTANTE DE LAS TARIFAS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2013.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

7/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA (CENTRO OCUPACIONAL) Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA (CENTRO DE DÍA).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/419.- RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE HINCAS PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES DE RESIDUALES Y PLUVIALES Y CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL SECTOR PP-8 "OESTE ALCORCÓN", QUE REQUIEREN ACCESO AL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", SUBSECTOR PRIVADO. (EXPTE. 1 PU/06).-

9/420.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL EN LA PARCELA 12-E DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR "OCA ITV, S.A.". (EXPTE. 013-O/13).-

10/421.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELES Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO. (EXPTE. 061/13-P).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de septiembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si

existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/412.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de septiembre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/413.- APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nºs 38 Y 56 DE LA MANZANA C-1-15, A D^a MARÍA SOL DE LA FUENTE BUENDÍA. (EXPTE. 025/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 25 de septiembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 38 Y 56 DE LA MANZANA C-1-15 DE PROPIEDAD MUNICIPALES, A D^{ÑA}. MARÍA SOL DE LA FUENTE BUENDÍA.

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2013, incorporado al expediente de Patrimonio número 025/13, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Adjudicado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2013 a D^{ña}. MARÍA Sol de la Fuente Buendía el contrato de arrendamiento de los locales municipales números 38 y 56 de la Manzana C-1-15, Avda. del Pinar de Alcorcón, previa celebración de procedimiento abierto y con sujeción a las condiciones particulares que habían sido aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2013.

PRIMERO.- Proceder a la devolución de 3.306,00 € (TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS EUROS, correspondientes a 2.077,84 € Local 38 + 1.228,16 € local 56) con cargo al depósito efectuado por la arrendataria de los locales

municipales Manzana C-1-5, números 38 y 56 (Avda. del Pinar de Alcorcón) al exceder de la garantía exigida en las condiciones particulares del contrato suscrito el 12 de julio de 2013 que se corresponde con dos mensualidades de renta, en lugar de las tres mensualidades indebidamente requeridas y depositadas.

SEGUNDO.- A solicitud de la arrendataria AUTORIZAR el subarriendo parcial de los locales anteriores a favor de ENGLISH IN ACTION, S.L. con NIF B80375496, y domicilio social en Alcorcón (Madrid) calle Princesa Sofía, nº 5 y en consecuencia establecer la renta anual de ambos locales en el importe de 43.639,20€ (IVA excluido) pagadera en mensualidades de 3.636,60 € (IVA excluido).

La anterior renta anual computará como precio en el supuesto de que la arrendataria ejercite la opción de compra de los locales, aplicándose al respecto lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, respecto a porcentaje de renta aplicable y plazo.

TERCERO.- La arrendataria deberá notificar a este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes la suscripción del contrato de subarriendo parcial.

CUARTO.- Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos para suscribir los documentos públicos o privados precisos para la formalización de los acuerdos anteriores”.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 24 de septiembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

« INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 38 Y 56 DE LA MANZANA C-1-15 DE PROPIEDAD MUNICIPALES, A DÑA. MARÍA SOL DE LA FUENTE BUENDÍA.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2013 adjudicó a Dña. MARÍA Sol de la Fuente Buendía el contrato de arrendamiento de los locales municipales números 38 y 56 de la Manzana C-1-15, Avda. del Pinar de Alcorcón, previa celebración de procedimiento abierto y con sujeción a las condiciones particulares que habían sido aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2013.

El contrato administrativo se suscribió el pasado 12 de julio de 2013 constando el depósito de la fianza arrendaticia depositada por la arrendataria por importe de 6.233,52 € y 3.684,48 € correspondiente al local 38 y al local 56 respectivamente.

SITUACIÓN PLANTEADA

Suscrito el contrato se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el importe de las fianzas arrendaticias depositadas por la arrendataria, pues de conformidad con lo dispuesto en las condiciones particulares del contrato de arrendamiento, esta debe ser por importe de dos mensualidades de renta, y el importe depositado se corresponde con tres mensualidades de renta.

Por tanto debe de devolverse a la arrendataria la cantidad de 3.306,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS), correspondientes a 2.077,84 € Local 38 + 1.228,16 local 56, suma de la diferencia entre los dos meses y los tres meses de renta de ambas fianzas.

Por otra parte la arrendataria con fecha 12 de julio de 2013 ha solicitado que se autorice el subarriendo de los locales a favor de ENGLISH IN ACTION, S.L.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato de arrendamiento suscrito dispone de naturaleza privada y sus efectos y resolución se rige por sus cláusulas particulares y por las prescripciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994, de 24 de noviembre y supletoriamente por las correspondientes del Código Civil.

II.- Respecto a la devolución de las cantidades indebidamente depositadas en concepto de fianza arrendaticia, no existe inconveniente alguno en adoptar el pertinente acuerdo, toda vez que el plazo de dos meses de fianza es el establecido tanto en la cláusula OCTAVA de las condiciones particulares como en el art. 36 de la LAU.

III.- Respecto a la solicitud de subarriendo, las condiciones particulares del contrato en su cláusula 10 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la LAU, establecen la prohibición de la cesión y el subarriendo de los locales, salvo pacto de mutuo acuerdo de las partes.

El art. 36 dispone:

1. Cuando en la finca arrendada se ejerza una actividad empresarial o profesional, el arrendatario podrá subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento sin necesidad de contar con el consentimiento del arrendador.

2. El arrendador tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo

parcial, y del 20 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la finca arrendada.

3. No se reputará cesión el cambio producido en la persona del arrendatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria, pero el arrendador tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

4. Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente al arrendador en el plazo de un mes desde que aquellos se hubieran concertado.

A juicio de la técnico que suscribe no cabe aceptar la cesión del contrato o subarriendo total, pues el arrendamiento deriva del procedimiento abierto celebrado por este Ayuntamiento, contiene una opción de compra que puede ejercer el adjudicatario en los términos previstos en las condiciones particulares y por lo tanto sólo el adjudicatario puede ser el titular del arrendamiento y ejercer la posible compra de los locales.

Respecto al subarriendo parcial no existe impedimento alguno para autorizarlo, siempre que la renta experimente un incremento del 10%, es decir el precio m² se establece en 8,36 €, el precio anual de la renta (IVA excluido) en 43.639,20 € y la renta mensual en 3.636,60 €.

Al establecerse el mutuo acuerdo para el subarriendo, el incremento anterior deberá ser aceptado por el arrendatario. Se adjunta conformidad del mismo de fecha 20 de septiembre de 2013 y Registro de Entrada 38972/2013, si bien solicita que se determine si este incremento será computado como renta arrendaticia en el supuesto de que ejecute la opción de compra de los locales.

A este respecto y como quiera que no se está ante un traspaso o cesión del arrendamiento, y en los términos establecidos tanto en el art. 36 de la LAU como en las propias condiciones particulares, las cantidades abonadas por la arrendataria computaran, en su totalidad, como parte de pago del precio en los porcentajes establecidos en la cláusula cuarta del contrato, atendiendo al tiempo transcurrido desde la firma del contrato.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

“Adjudicado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2013 a Dña. MARÍA Sol de la Fuente Buendía el contrato de arrendamiento de los locales municipales números 38 y 56 de la Manzana C-1-15, Avda. del Pinar de Alcorcón, previa celebración de procedimiento abierto y con sujeción a las condiciones particulares que habían sido aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de enero de 2013.

PRIMERO.- Proceder a la devolución de 3.306,00 € (TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS EUROS, correspondientes a 2.077,84 € Local 38 + 1.228,16 € local 56) con cargo al depósito efectuado por la arrendataria de los locales municipales Manzana C-1-5, números 38 y 56 (Avda. del Pinar de Alcorcón) al

exceder de la garantía exigida en las condiciones particulares del contrato suscrito el 12 de julio de 2013 que se corresponde con dos mensualidades de renta, en lugar de las tres mensualidades indebidamente requeridas y depositadas.

SEGUNDO.- A solicitud de la arrendataria AUTORIZAR el subarriendo parcial de los locales anteriores a favor de ENGLISH IN ACTION, S.L. con NIF B80375496, y domicilio social en Alcorcón (Madrid) calle Princesa Sofía, nº 5 y en consecuencia establecer la renta anual de ambos locales en el importe de 43.639,20€ (IVA excluido) pagadera en mensualidades de 3.636,60 € (IVA excluido).

La anterior renta anual computará como precio en el supuesto de que la arrendataria ejercite la opción de compra de los locales, aplicándose al respecto lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, respecto a porcentaje de renta aplicable y plazo.

TERCERO.- La arrendataria deberá notificar a este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes la suscripción del contrato de subarriendo parcial.

CUARTO.- Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos para suscribir los documentos públicos o privados precisos para la formalización de los acuerdos anteriores.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. -Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución; habiendo sido adjudicado en virtud del acuerdo nº 4/199 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de mayo de 2013, a D^a MARÍA SOL DE LA FUENTE BUENDÍA el contrato de ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES MUNICIPALES Nº^s 38 Y 56 DE LA MANZANA C-1-5 (AVENIDA DEL PINAR-ALCORCÓN), previa celebración de procedimiento abierto y con sujeción a las condiciones particulares aprobadas junto con el expediente por este órgano de gobierno según acuerdo nº 4/24 adoptado en sesión de fecha 29 de enero del año en curso:

1º.- PROCEDER a la devolución de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (3.306,00 €), correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los locales que se detallan a continuación:

- DOS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.077,84 €) por el Local 38.
- MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.228,16 €) del Local 56.

REALIZÁNDOSE dicha devolución con cargo al depósito efectuado por la arrendataria de los locales municipales sitos en la Manzana C-1-5, números 38 y 56 (Avda. del Pinar de Alcorcón), al exceder de la garantía exigida en las condiciones particulares del contrato suscrito el 12 de julio de 2013, que se corresponde con dos mensualidades de renta, en lugar de las tres mensualidades indebidamente requeridas y depositadas.

2º.- A solicitud de la arrendataria, **AUTORIZAR** el subarriendo parcial de los locales anteriores a favor de ENGLISH IN ACTION, S.L., con NIF B80375496 y domicilio social en Alcorcón (Madrid) calle Princesa Sofía, nº 5; y en consecuencia **ESTABLECER** la renta anual de ambos locales en el importe de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.639,20 €), IVA excluido, pagadera en mensualidades de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.636,60 €), IVA excluido.

SIGNIFICÁNDOSE que la anterior renta anual computará como precio en el supuesto de que la arrendataria ejercite la opción de compra de los locales, aplicándose al respecto lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, respecto a porcentaje de renta aplicable y plazo.

3º.- COMUNICAR a la arrendataria que deberá notificar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un (1) mes, la suscripción del contrato de subarriendo parcial.

4º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos para suscribir los documentos públicos o privados precisos para la formalización de los acuerdos anteriores.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/414.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Nº 6/336 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6.08.13, RELATIVO AL OTORGAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 004-13/P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 23 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD EN RELACIÓN CON LA SUBSANACIÓN DE ERRORES PRODUCIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 6 DE AGOSTO DE 2013 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2013 y el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 18 de septiembre de 2013, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- De conformidad con la documentación que obra en el expediente y acreditándose el cumplimiento de los requisitos establecidos las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la utilización de diferentes instalaciones deportivas por los clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DEJAR SIN EFECTO la desestimación acordada por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 6 de agosto de 2013 de las siguientes entidades, al haber presentado en tiempo y forma la subsanación de la documentación requerida:

- A.D. PARQUE MAYOR
- C.F. ONDARRETA
- C.D. CELMIG

Y en consecuencia aprobar la puntuación obtenida por las mismas en el procedimiento, que a continuación se expresa, junto con la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas conforme al cuadrante anexo al informe de la Comisión de Evaluación:

- A.D. PARQUE MAYOR : 17 puntos
- C.F. ONDARRETA: 23 puntos
- C.D. CELMIG: 63 puntos.

SEGUNDO: Subsanan igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 6 de agosto de 2013, incorporando el segundo cuadro de baremación que no se reflejó por error involuntario. El cuadro es del siguiente tenor literal:

(BASES REGULADORAS CONVOCATORIA UTILIZACIÓN INSTALACIONES 2013-2014 - VALORACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL)		
	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	C.D.E. AMISTAD BLUES BOYS	108
2	E.F. ESTUDIANTES DE ALCORCÓN	104
3	PEÑA MADRIDISTA 3000 GOLES	103
4	C.D.E. DEPORTIVO LIBERTAD	97
5	C.F. TRIVALVALDERAS ALCORCÓN	87
6	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN	71
7	C.D. CELMIG	63
8	C.D.E. LA CANTERA SPORT	55
9	C.D. AT. CAÑADA	54
10	PEÑA MADRIDISTA LOS EXQUISITOS	49
11	C.F. HOGAR 70	35
12	C.D. AMANECER	31
13	C.D. ELITHE	29
14	C.F. PARQUE ONDARRETA	23
15	A.D.C. PARQUE MAYOR	17
16	Nª Sª REMEDIOS	15
17	C.D.E. CLUB DE RUGBY ALCORCÓN	12
18	C.D.E. ALCORCÓN SMILODONS	8
19	C.D. E. LAS ÁGUILAS	32
20	C.F. VIRGEN DE ARÁNZAZU	15

TERCERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por el C.D. LAS ÁGUILAS contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013 respecto a la puntuación obtenida en la baremación (32 puntos) DESESTIMANDO el mismo por las razones que se justifican en el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de septiembre de 2013.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 23 de septiembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA SUBSANACIÓN DE ERRORES PRODUCIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 6 DE AGOSTO DE 2013 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE

ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 6 de agosto de 2013 a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación prevista en las Bases a regir en la utilización de diferentes instalaciones deportivas por Clubes y Asociaciones Deportivas de Alcorcón, bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de junio de 2013, y por este Servicio, procedió a aprobar las puntuaciones otorgadas y en consecuencia las autorizaciones de uso correspondientes, desestimando igualmente aquellas que se indicaban en los informes emitidos y por las razones que se indicaban.

El acuerdo ha sido notificado a todos los participantes con indicación de los recursos que podían interponerse contra el mismo y el plazo para su interposición.

Por parte de la Comisión de Evaluación de la Concejalía de Deportes se ha emitido informe de fecha 19 de septiembre del actual, en el se ponen de manifiesto la existencia de diferentes errores tanto respecto a las solicitudes incorrectamente no admitidas, como la no transcripción de una de las tablas de puntuación, así como la presentación de un solo recurso de reposición contra el acuerdo.

A la vista de lo anterior se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Respecto a las solicitudes incorrectamente desestimadas.

A este respecto y considerando que en el expediente se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y en el plazo establecido, se han excluido tres solicitudes de Clubes que debían haber sido puntuadas y obtenido en consecuencia su autorización correspondiente. Por lo tanto debe revocarse esta desestimación, admitiéndolos de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se dispone:

Artículo 105. Revocación de actos y rectificación de errores

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Respecto a la omisión de uno de los dos cuadros de puntuación. En consideración a lo dispuesto en el citado art. 105 de la Ley 30/1992 de RJAP-

PAC, no existe inconveniente legal alguno en proceder a su subsanación, toda vez que la misma consta en la documentación que obra en el expediente, encontrándose transcrita en el informe propuesta de la Comisión de Evaluación.

III.- Respecto al recurso de reposición presentado por el CLUB LA ÁGUILAS de Alcorcón, debe admitirse pero desestimarse a la vista del informe de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de septiembre por las razones que en el mismo se indican.

IV.- El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos en la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) y en virtud de lo dispuesto igualmente por las Bases que rigen la convocatoria, órgano que salvo mejor criterio podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- De conformidad con la documentación que obra en el expediente y acreditándose el cumplimiento de los requisitos establecidos las Bases Regulatoras de la Convocatoria para la utilización de diferentes instalaciones deportivas por los clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DEJAR SIN EFECTO la desestimación acordada por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 6 de agosto de 2013 de las siguientes entidades, al haber presentado en tiempo y forma la subsanación de la documentación requerida:

- A.D. PARQUE MAYOR
- C.F. ONDARRETA
- C.D. CELMIG

Y en consecuencia aprobar la puntuación obtenida por las mismas en el procedimiento, que a continuación se expresa, junto con la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas conforme al cuadrante anexo al informe de la Comisión de Evaluación:

- A.D. PARQUE MAYOR : 17 puntos
- C.F. ONDARRETA: 23 puntos
- C.D. CELMIG: 63 puntos.

SEGUNDO: Subsanan igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 6 de agosto de 2013, incorporando el segundo cuadro de baremación que no se reflejó por error involuntario. El cuadro es del siguiente tenor literal:

(BASES REGULADORAS CONVOCATORIA UTILIZACIÓN INSTALACIONES 2013-2014 - VALORACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL)		
	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	C.D.E. AMISTAD BLUES BOYS	108
2	E.F. ESTUDIANTES DE ALCORCÓN	104
3	PEÑA MADRIDISTA 3000 GOLES	103
4	C.D.E. DEPORTIVO LIBERTAD	97
5	C.F. TRIVALVALDERAS ALCORCÓN	87
6	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN	71
7	C.D. CELMIG	63
8	C.D.E. LA CANTERA SPORT	55
9	C.D. AT. CAÑADA	54
10	PEÑA MADRIDISTA LOS EXQUISITOS	49
11	C.F. HOGAR 70	35
12	C.D. AMANECER	31
13	C.D. ELITHE	29
14	C.F. PARQUE ONDARRETA	23
15	A.D.C. PARQUE MAYOR	17
16	Nª Sª REMEDIOS	15
17	C.D.E. CLUB DE RUGBY ALCORCÓN	12
18	C.D.E. ALCORCÓN SMILODONS	8
19	C.D. E. LAS ÁGUILAS	32
20	C.F. VIRGEN DE ARÁNZA	15

TERCERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por el C.D. LAS ÁGUILAS contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013 respecto a la puntuación obtenida en la baremación (32 puntos) DESESTIMANDO el mismo por las razones que se justifican en el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de septiembre de 2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 19 de septiembre de 2013.

La Jefe de Servicio.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Comisión de Evaluación de la Concejalía de Deportes con fecha 18 de septiembre de 2013 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- De conformidad con la documentación que obra en el expediente y acreditándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la utilización de diferentes instalaciones deportivas por los clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DEJAR SIN EFECTO** la desestimación acordada según acuerdo nº 6/336 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de agosto de 2013, de las siguientes entidades, al haber presentado en tiempo y forma la subsanación de la documentación requerida:

- A.D. PARQUE MAYOR
- C.F. ONDARRETA
- C.D. CELMIG

Y en consecuencia **APROBAR** la puntuación obtenida por las mismas en el procedimiento, que a continuación se expresa, junto con la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas conforme al cuadrante anexo al informe de la Comisión de Evaluación:

- A.D. PARQUE MAYOR: 17 puntos.
- C.F. ONDARRETA: 23 puntos.
- C.D. CELMIG: 63 puntos.

2º.- SUBSANAR igualmente el referido acuerdo nº 6/336 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2013, **INCORPORANDO** el segundo cuadro de baremación que no se reflejó por error involuntario y que es del siguiente tenor literal:

(BASES REGULADORAS CONVOCATORIA UTILIZACIÓN INSTALACIONES 2013-2014 - VALORACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL)		
	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	C.D.E. AMISTAD BLUES BOYS	108
2	E.F. ESTUDIANTES DE ALCORCÓN	104
3	PEÑA MADRIDISTA 3000 GOLES	103
4	C.D.E. DEPORTIVO LIBERTAD	97
5	C.F. TRIVALVALDERAS ALCORCÓN	87
6	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN	71
7	C.D. CELMIG	63
8	C.D.E. LA CANTERA SPORT	55
9	C.D. AT. CAÑADA	54
10	PEÑA MADRIDISTA LOS EXQUISITOS	49
11	C.F. HOGAR 70	35
12	C.D. AMANECER	31
13	C.D. ELITHE	29
14	C.F. PARQUE ONDARRETA	23
15	A.D.C. PARQUE MAYOR	17
16	Nª Sª REMEDIOS	15
17	C.D.E. CLUB DE RUGBY ALCORCÓN	12
18	C.D.E. ALCORCÓN SMILODONS	8
19	C.D. E. LAS ÁGUILAS	32
20	C.F. VIRGEN DE ARÁNZAZU	15

3º.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por el C.D. LAS ÁGUILAS contra el citado acuerdo nº 6/336 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013, respecto a la puntuación obtenida en la baremación (32 puntos); **DESESTIMANDO** el mismo por las razones que se justifican en el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 18 de septiembre de 2013.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/415.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 295/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 295/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría

Jurídica Municipal el día 25 de septiembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 295/13

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 295/13 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 191 de fecha 10 de agosto de 2013 .

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de septiembre de 2013

LA ASESORÍA JURÍDICA P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, según expediente de contratación nº 295/13 y pliegos de condiciones aprobados en virtud del acuerdo nº 9/339 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el artículo 170, apartado c), del TRLCSP; **SOLICITANDO** oferta a empresas especializadas y concediendo un plazo de quince (15) días para su presentación.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/416.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL -CENTRO DE

EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA- PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 25 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1. d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de Dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos para el año 2014.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejal Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasionase la ejecución del Convenio durante el año 2014 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo. Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 11 de septiembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS PARA EL AÑO 2014.

HECHOS

Mediante NRI recibida el día 11 de septiembre del presente año, la Concejal-Delegada del Área de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la suscripción de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) y nuestro Ayuntamiento, para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y

Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2014.

Vista la documentación aportada, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El Convenio que se pretende prorrogar, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo núm. 7/536 de 13 de noviembre de 2012, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo su objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

Como ya se informó para la aprobación del Convenio este Ayuntamiento tiene competencia para su suscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4.1 c), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La cláusula décima del Convenio establecía la posibilidad de prorrogar su vigencia por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, por lo que estando ambas instituciones interesadas en continuar con la colaboración establecida en el referido convenio, se ha elaborado el documento de prórroga para el año 2014, que no modifica ninguno de los acuerdos contenidos en el mismo, fijando en la cláusula Segunda, en cuanto a la financiación de los gastos del convenio para el año 2014, los mismos importes aprobados para el año 2013, es decir, que el importe anual total del convenio asciende a la cantidad de 319.375,00€, de los cuales la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) aportará , como máximo, la cantidad de 255.500,00€, es decir hasta un máximo del 80% del importe total, sin perjuicio de la actualización correspondiente a la revisión de precios del año 2013, y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de 63.875,00 €, que constituye el 20% del importe total.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la suscripción de la prórroga del Convenio es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que aprobó el Convenio referido, todo ello en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, correspondiendo, en todo caso, la suscripción de la misma a la Alcaldía-Presidencia.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquirieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2014 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

El expediente deberá tramitarse según lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 (Punto 9/635).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 63.875,00 € se establece en la cláusula Segunda del citado Convenio.

2. Conforme a la cláusula Primera del Convenio se acuerda la prórroga de la vigencia de dicho Convenio durante el año 2014. Por lo que tratándose de un gasto correspondiente al ejercicio 2014, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto conforme a lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al establecido en la legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

4. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 24 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS PARA EL AÑO 2014.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del referido Convenio durante el año 2014, y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENOS EUROS (255.500 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del citado

Convenio de Colaboración por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

6/417.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR RESULTANTE DE LAS TARIFAS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2013.

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

ADJUDICACIONES	38	25.715,63 €
INHUMACIONES	24	1.365,05 €
EXHUMACIONES	2	60,22 €
TRASLADOS	11	1.044,14 €
MOVIMIENTO LÁPIDAS	20	902,72 €
LÁPIDAS	11	1.179,64 €
GESTIÓN	61	3.694,16 €
LICENCIAS	24	335,76 €
INCINERACIONES	193	32.957,16 €
SERVICIOS DE SALA	150	46.292,40 €

TOTAL..... 113.546,88 €.-

CANON A PERCIBIR POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO 3%..... 3.406,41 €.-

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de agosto de 2013, que asciende a 3.406,41 € (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alorcón, a 26 de septiembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2013.

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alorcón, concretamente en sus Cláusulas:

3.- PRECIO “El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación.”

4.- FORMA DE PAGO “El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados.”

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

“B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio...”

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima, que procede emitir

la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de agosto de 2013 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.406,41 €).

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo. M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por este Ayuntamiento correspondiente al mes de agosto de 2013, que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.406,41 €), y que serán ingresados en la Caja Municipal por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

7/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA (CENTRO OCUPACIONAL) Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA (CENTRO DE DÍA).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y

COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y, EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

Con fecha 16 de septiembre de 2013 hemos recibido correo electrónico de la Consejería de Asuntos Sociales donde se adjunta el "proyecto de adenda de modificación y prórroga del Convenio para el año 2014 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día" solicitándonos que les enviemos "Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente". Nos indican además que "obviamente, se puede hacer constar que se aprueba, pero que se trata de un borrador y que si el mismo sufriera modificaciones sustanciales requeriría un nuevo acto de aprobación, o texto similar.

El Proyecto de adenda establece los siguientes precios/día para el año 2014.

Tipo de plaza	Ocupada	En reserva
Centro de día	42,07 €	31,55 €
Centro ocupacional	32,42 €	24,30 €

Al igual que para el año 2013 el número máximo de ocupación de cada centro será de 247 días al año, por lo que el importe máximo del Convenio para el 2014 ascendería a 1.136.535,92 € (824.797,22€ de Centro de Ocupacional y 311.738,70 € de Centro de día) con las siguientes aportaciones:

- Comunidad de Madrid: 1.034.149,48 € (784.758,52 € de CO y 249.390,96 € CD).
- Ayuntamiento: 40.038,70 € de Centro Ocupacional ya que los 62.347,74 €, correspondientes al coste de las 6 plazas del 20% del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa Grupo5 adjudicataria del contrato de gestión del centro.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a

través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 1.034.149,48 € (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación Municipal al Convenio que asciende a la cantidad de de 40.038,70 € (CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA).

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2013.

La Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación.- Fdo.: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 23 de septiembre de 2013, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el día 24 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

Con fecha 19 de septiembre de 2013 hemos recibido correo electrónico de la Consejería de Asuntos Sociales donde se adjunta el "proyecto de adenda de modificación y prórroga del Convenio para el año 2014" y solicitándonos que les enviemos certificado en el que conste la aprobación del proyecto de Adenda por

el órgano correspondiente del Ayuntamiento y certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete mediante la firma de dicha adenda.

El objeto de la adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2014. A través de dicho convenio el Ayuntamiento de Alcorcón puso a disposición de la Comunidad de Madrid 103 plazas de Centro Ocupacional y 30 plazas de Centro de Día, sitos ambos en Avenida de las Retamas 1, de Alcorcón. De estas plazas, la Consejería financia, en cuanto al Centro de Día, el 80% (24 plazas) y el Ayuntamiento el 20% (6 plazas) restante (aunque actualmente no suponen coste para el Ayuntamiento, ya que este gasto fue asumido como mejora por la empresa que gestiona el centro),, y en cuanto al Centro Ocupacional, la Consejería financia el 95% (98 plazas) y el Ayuntamiento el 5% (5 plazas) restante.

La adenda introduce dos importantes modificaciones:

- La minoración del precio plaza de centro ocupacional de 8,39%.
- Modificación en la redacción del apartado referido a personal en el que se reducen las jornadas del psicólogo y trabajador social.

El importe total del Convenio asciende a 1.136.535,92 € distribuidos de la siguiente forma:

<u>APORTACIÓN C.M.</u>	Anualidad 2014	Coste Plaza/Día	Núm. De Plazas	Coste anualidad (Exento de IVA)
CENTRO OCUPACIONAL	247 días	32,42 €	98	784.758,52 €
CENTRO DE DÍA	247 días	42,07 €	24	249.390,96 €
TOTAL aportación CM				1.034.149,48 €

<u>APORTACIÓN AYTO.</u>	Anualidad 2014	Coste Plaza/Día	Núm. De Plazas	Coste anualidad (Exento de IVA)
CENTRO OCUPACIONAL	247 días	32,42 €	5	40.038,7 €
CENTRO DE DÍA (lo asume como mejora la entidad adjudicataria Grupo 5)	247 días	42,07 €	6	62.347,74 €
TOTAL aportación Ayuntamiento				40.038,7 €

Por último informar que respecto a la aprobación del texto de la Adenda, ya que se trata de un borrador, siguiendo indicaciones de la Consejería de Asuntos Sociales, el texto de la proposición debería ser redactado de la siguiente forma:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón a 23 septiembre de 2013.

La Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación.- Fdo. Sofía González Sánchez."

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

Con fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para la atención a Personas con discapacidad Intelectual, en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino".

La Cláusula Décimo Segunda del referido Convenio dispone que podrá ser objeto de renovación sucesiva por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, pudiendo introducir modificaciones que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Estando próximo el vencimiento del plazo de la prórroga aprobada para el año 2013, la Consejería de Asuntos Sociales remite texto del proyecto de Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido convenio, así mismo, se remite informe de la Administradora de la Concejalía, en el cual se especifican, tanto las modificaciones introducidas para el año 2014, como los importes que debe soportar cada Administración para llevar a cabo el mencionado servicio.

Por cuanto antecede, a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente para que, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio,

subvención de la Consejería de Asuntos Sociales y para la aprobación de la renovación del Convenio en cuestión, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de la reserva de facultades aprobada mediante Acuerdo 2/330 de 10 de julio de 2012, se tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2014, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a Personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación destinada a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio y que ascienden a un importe máximo de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.034.149,48 €).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal al Convenio que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (40.038,70 €).

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 26 de septiembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 1.136.535,92 €, de los cuales 40.038,70 € serán asumidos por el Ayuntamiento de Alcorcón.

2. Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2014. Por lo que el citado gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA, cuyo contenido obra en el expediente; con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda, se entenderá aprobada la misma. En caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio y que asciende a un importe máximo de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.034.149,48 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal al citado Convenio de Colaboración, que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA (40.038,70 €).

4º.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación del presente Convenio.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/419.- RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE HINCAS PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES DE RESIDUALES Y PLUVIALES Y CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL SECTOR PP-8 "OESTE ALCORCÓN", QUE REQUIEREN ACCESO AL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", SUBSECTOR PRIVADO. (EXPTE. 1 PU/06).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 24 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE HINCAS PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES DE RESIDUALES Y PLUVIALES, Y CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL SECTOR PP-8 OESTE ALCORCÓN, QUE REQUIEREN ACCESO AL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", SUBSECTOR PRIVADO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 24 de septiembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la ratificación de actuaciones para la ejecución del Proyecto Técnico de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste Alcorcón, que requieren acceso al Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", subsector privado.

Previas las conversaciones informales y oficios remitidos a los interesados,

actuaciones administrativas que no actos para el inicio de las obras a que se refiere el título de este informe, previstas para el 12 de agosto de 2013, que fueron realizadas presididas por el espíritu de colaboración entre las partes, y ante lo infructuoso de tales gestiones, que constan en el expediente administrativo, se consideró que lo procedente sería emitir verdaderos actos administrativos revestidos del privilegio de autotutela ejecutiva orientados al fin de su ejecución.

Por ello, por Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde de 22 de agosto de 2013, emitido por ausencia de la Concejala de Urbanismo, se facultó al Director General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón para fijar, mediante resolución, la fecha y hora para el comienzo físico de las primeras actuaciones preparatorias para la ejecución material de las obras de urbanización previstas. El referido momento ha de ser notificado a la Junta con al menos 10 días de antelación.

En tal Decreto se requirió a la Junta de Compensación del ámbito que facilitase la entrada al mismo llegado el momento, significándose que en caso de imposibilidad material, se procedería, en su caso, a la ejecución forzosa de los actos administrativos consistente en la apertura forzosa del recinto a través de la Policía Local de este Municipio, toda vez que se trata de una obra pública de urbanización, exterior y supramunicipal, debidamente aprobada y notificada a la Junta, que debería tomar las medidas oportunas respecto a sus propios contratistas.

Dicho Decreto fue notificado a la UTE contratista de la Junta, a la Junta, a la Dirección Facultativa, al CYII y a la Policía Local.

Por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 13 de septiembre de 2013, se fija, en ejecución del anterior Decreto, como momento para el inicio físico de las obras, el 2 de octubre de 2013 a las 9 horas.

A estos efectos, se requiere a la Junta de Compensación del ámbito la apertura física del recinto para acometer tales trabajos, manteniendo la situación de apertura mientras duren, con traslado a sus contratistas. Se significa que en caso contrario se procederá a la apertura forzosa del recinto en los términos definidos en el Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde de 22 de agosto de 2013, con notificación a la Policía Local y a la Concejalía competente en materia de Conservación y Mantenimiento por si fuese necesario la utilización de medios mecánicos de apertura de los que dispone esa Concejalía.

Se designa al Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. del Ayuntamiento como persona de contacto tanto con la Concejalía de Seguridad como con la de Conservación y Junta de Compensación para tratar cualquier incidencia técnica que pudiera producirse. El TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión es designado para levantar acta de las operaciones, y realización las funciones inherentes a su cargo.

Dicha resolución, que ya ha sido notificada a los interesados, con una antelación mínima de 10 días, analiza el estado posesorio de la obra a que se refiere la UTE, sin que dicho estado posesorio deba afectar a la ejecución de la

obra, sin perjuicio de la reposición de los daños causados en la obra interior ya ejecutada, y en su caso, las indemnizaciones procedentes.

En el orden competencial, aunque el proyecto que se ejecuta ha sido aprobado por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 19 de julio de 2013, y de que la Concejal de Urbanismo tiene competencias delegadas para todo lo referente a "Las facultades correspondientes al seguimiento y/o ejecución y recepción de los proyectos de urbanización tanto públicos como privados y de los proyectos de obra en la vía pública"-Decreto de 30 de marzo de 2012-; y de que la causa de tal Proyecto se halla en un Convenio con el CYII aprobado en la JGL y ratificado por el Pleno, se considera, por motivos de mayor seguridad jurídica, y a la vista de lo establecido en el art. 127.d) y 126.1 de la LBRL, se considera conveniente que el máximo órgano ejecutivo local ratifique lo actuado.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar, en todos sus extremos, tanto el Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde de 22 de agosto de 2013, emitido por ausencia de la Concejal de Urbanismo, como la Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 13 de septiembre de 2013; en unión con las actuaciones preparatorias de los mismos, tendentes todas ellas a la ejecución del Proyecto Técnico de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste Alcorcón, que requieren acceso al Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", subsector privado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar, en todos sus extremos, tanto el Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde de 22 de agosto de 2013, emitido por ausencia de la Concejal de Urbanismo, como la Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 13 de septiembre de 2013; en unión con las actuaciones preparatorias de los mismos, tendentes todas ellas a la ejecución del Proyecto Técnico de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales, y

Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste Alcorcón, que requieren acceso al Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", subsector privado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 24 de septiembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos, tanto el Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde de 22 de agosto de 2013, emitido por ausencia de la Concejala de Urbanismo, como la Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 13 de septiembre de 2013; en unión con las actuaciones preparatorias de los mismos, tendentes todas ellas a la ejecución del Proyecto Técnico de Hincas para la Instalación de Colectores de Residuales y Pluviales, y Conducción de Abastecimiento para el Sector PP-8 Oeste Alcorcón, que requieren acceso al Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", subsector privado.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/420.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL EN LA PARCELA 12-E DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR "OCA ITV, S.A.". (EXPTE. 013-O/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL EN LA PARCELA 12 E DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE APD-7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR OCA I.T.V., S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 25 de septiembre de 2013.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de septiembre de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 26 de septiembre de 2013, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 013-O/13
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela 12 E APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.
TITULAR: OCA ITV, S.A.
FECHA: 26/09/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz.

C.2.- FECHA INFORME: 25/09/2013 .

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 25/09/2013 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente

de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. en el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial construido en la Parcela 12 E (C/ Alpedrete c/v C/ Valdelaguna c/v Avenida M-501) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior a nivel de planta sótano, sin variación de la edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la Parcela 12 E (C/ Alpedrete c/v C/ Valdelaguna c/v Avenida M-501) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 3.816'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de plantas, sótano, baja y primera con una superficie total construida de 1.495'72 m², de los que 513'59 m² corresponden a la planta bajo rasante, 811'71 m² a la planta baja y 170'42 m² a la planta primera y su construcción fue autorizada por Acuerdo 9/253 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2012 (Expediente 019-MO/12).

La presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual sin acceso generado en la planta sótano de la edificación, representado en el PLANO 3.2.1. redactado por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala, visado en fecha 27/04/2012.

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS) que se encuentra en tramitación bajo el número 19-M/12 de expediente, a nombre de la misma sociedad OCA ITV, S.A. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad OCA I.T.V., S.A. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior

comprobación son los que se detallan a continuación: tres vados de veinte (20), dieciséis (16) y cinco (5) metros lineales con frente el primero a la C/ Alpedrete y los dos restantes a la Avenida M-501."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. en el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial construido en la Parcela 12 E (C/ Alpedrete c/v C/ Valdelaguna c/v Avenida M-501) del Area de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior a nivel de planta sótano, sin variación de la edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la Parcela 12 E (C/ Alpedrete c/v C/ Valdelaguna c/v Avenida M-501) del Area de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 3.816'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de plantas, sótano, baja y primera con una superficie total construida de 1.495'72 m², de los que 513'59 m² corresponden a la planta bajo rasante, 811'71 m² a la planta baja y 170'42 m² a la planta primera y su construcción fue autorizada por Acuerdo 9/253 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2012 (Expediente 019-MO/12).

La presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual sin acceso generado en la planta sótano de la edificación, representado en el PLANO 3.2.1. redactado por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala, visado en fecha 27/04/2012.

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS) que se encuentra en tramitación bajo el número 19-M/12 de expediente, a nombre de la misma sociedad OCA ITV, S.A. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad OCA I.T.V., S.A. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: tres vados de veinte (20),

dieciséis (16) y cinco (5) metros lineales con frente el primero a la C/ Alpedrete y los dos restantes a la Avenida M-501.

Alcorcón, 26 de Septiembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. en el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial construido en la PARCELA 12 E (C/ ALPEDRETE C/V C/ VALDELAGUNA C/V AVENIDA M-501) DEL AREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala, que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior a nivel de planta sótano, sin variación de la edificabilidad.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil OCA I.T.V., S.A. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la PARCELA 12 E (C/ ALPEDRETE C/V C/ VALDELAGUNA C/V AVENIDA M-501) DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO” de 3.816´00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de plantas sótano, baja y primera con una superficie total construida de 1.495´72 m², de los que 513´59 m² corresponden a la planta bajo rasante, 811´71 m² a la planta baja y 170´42 m² a la planta primera, habiendo sido su construcción autorizada por Acuerdo nº 9/253 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2012. (Expediente 019-MO/12).

SIGNIFICÁNDOSE que la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual sin acceso generado en la planta sótano de la edificación, representado en el PLANO 3.2.1. redactado por el Arquitecto D. Lluís Jordá Sala, visado en fecha 27 de abril de 2012.

3º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS), que se encuentra en tramitación bajo el número 19-M/12 de expediente, a nombre de la misma sociedad OCA ITV, S.A. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad OCA I.T.V., S.A. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: tres vados de veinte (20),

dieciséis (16) y cinco (5) metros lineales con frente el primero a la C/ Alpedrete y los dos restantes a la Avenida M-501.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/421.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELES Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO. (EXPTE. 061/13-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 20 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO.

Una de las prioridades de este Ayuntamiento es la de mantener una imagen digna del entorno urbano, promoviendo aquellas acciones que la mejoren.

Con objeto de regular el uso publicitario del terreno municipal, mediante carteleras de gran formato, el Ayuntamiento ha considerado oportuno convocar un procedimiento abierto para la adjudicación de una concesión, destinada a la explotación, mantenimiento y, en su caso, reposición de los diversos elementos objeto del mismo.

La finalidad perseguida, por tanto, es:

- Regular la actividad publicitaria en el patrimonio municipal.
- Mejorar el paisaje urbano y garantizar la seguridad, contando con unos soportes y elementos de mobiliario urbano adecuados, bajo la inspección de los servicios técnicos municipales.
- Obtener un rendimiento económico de la explotación publicitaria del terreno municipal.

En consideración a lo anterior por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de esta Concejalía se han redactado las características técnicas de estas instalaciones y por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha conformado el expediente administrativo de concesión, y emitido los informes jurídicos correspondientes, siendo informado igualmente el expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio N.º 061/2013 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2.013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 1 de agosto de 2013 redactados por el técnico D. Carlos Díaz García a regir en la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante concurso abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de septiembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Por este Servicio se han recibido instrucciones en orden a la preparación de un expediente para la adjudicación de la concesión de uso privativo de diferentes parcelas de propiedad municipal para la colocación, mantenimiento y explotación publicitaria de carteleras de gran formato y monopostes.

Conforme lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL. La utilización o destino de los bienes de dominio público por un particular para prestar un servicio de utilidad general, constituye un uso privativo del mismo y por tanto debe atenerse al régimen que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD. 1372/ 1986 de 13 de junio, disponiendo su artículo 78, que este uso estará sujeto a concesión administrativa, y éstas se otorgarán previa licitación, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, es decir por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre y por remisión normativa a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (33/2003 de 03 de Noviembre).

SEGUNDA.- RELATIVA A LOS BIENES MUNICIPALES SOBRE LOS QUE SE ESTABLECERÁN LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

Se incorporan en el expediente como Anexo planos de situación de los elementos de gran formato, cartelería y monopostes, identificándose bajo las denominaciones V quince unidades y M seis unidades.

Estos elementos se situarán sobre las siguientes parcelas de propiedad municipal:

- Emplazamientos denominados: M-1 y M-2, Finca 13.668 inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alorcón, Parcela EL-4 Ampliación de Industrias Especiales. Zona Verde.
- Emplazamientos denominados: M-4, M-5, M-6 y M-7. Finca 43.088 inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón en el Registro de la Propiedad nº 2 – Parcela 11 Sector 2 Área de Centralidad. Viario.
- Emplazamientos denominados: V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, V-7, V-8 y V-9, Propiedades 175 y 190 del Inventario Municipal de Bienes, finca 17155 inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón en el Registro nº 3 de Alorcón. Viario.

El objeto de la concesión es idóneo y acorde al uso de los bienes y por lo tanto debe definirse como uso privativo normal.

TERCERO.- CANON Y PLAZO DE LA CONCESIÓN. El canon correspondiente se ha establecido conforme a lo indicado por el pliego de prescripciones técnicas, en 30,00 €/m² de superficie total al alza. En la actualidad este Ayuntamiento percibe 26,88 €/m² de superficie publicitaria, derivada de la concesión otorgada al Mobiliario Urbano que comprende la explotación publicitaria de paneles informativos en diferentes puntos de Alorcón.

El plazo de la concesión será de 10 años, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de 2 años hasta completar un máximo de 12 años, respetándose el plazo máximo previsto en la Ley

33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establecido en 75 años para las concesiones de dominio público.

CUARTO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. El procedimiento de licitación deberá observar lo establecido en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (Ley 33/2003 de 03 de Noviembre), adjudicándose mediante procedimiento abierto de concurso.

El procedimiento presenta las siguientes peculiaridades respecto al procedimiento licitatorio común:

1º.- La garantía provisional. El Reglamento de Bienes establece que se corresponderá con el valor del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación que asciende a un total de 3.268.532,75 €. No obstante lo anterior el procedimiento licitatorio establecido en el pliego de cláusulas administrativas redactado por este Servicio se ajusta a las prescripciones del TRLCSP, cuyo art. 103 establece que la exigencia de garantía provisional es potestativa del órgano de contratación, debiendo motivarse su exigencia. Igualmente hay que considerar que a diferencia del procedimiento anterior establecido por la LCAP, la garantía definitiva se exigirá al contratista con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el supuesto de que ésta no se depositase no se produciría la adjudicación de la concesión. Por ello y teniendo en consideración que el contrato no tiene por objeto satisfacer necesidades administrativas y que en el supuesto de resultar desierto bien por falta de licitadores o por que el licitador propuesto renuncie a la licitación no se aprecia que pueda producirse daño alguno a la Administración, se estima más conveniente para facilitar la presentación de ofertas eximir de este requisito a los licitadores.

2º.- La garantía definitiva exigible se corresponderán con el valor del 5% del importe total anual del canon a percibir por el Ayuntamiento (precio del contrato) derivado de la adjudicación de la concesión.

QUINTO.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1. Se ha redactado por Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Sección de Infraestructuras, D. Carlos Díaz García que recogen las cláusulas que el art. 80 del Reglamento de Bienes prescribe, relativas al objeto de la concesión, plazo, obras e instalaciones a realizar, deberes y facultades del concesionario de la Administración, canon, etc.

2. El expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la D.A 2ª punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por el titular de la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

3. El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del Proyecto correspondiente que comprenderá conforme el art. 84 del RB, los siguientes datos y documentos:

- a. Memoria Justificativa.
- b. Plano representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación
- c. Planos de detalle de las obras, que en su caso, debieran de ejecutarse. No se establece anteproyecto, exigiéndose su aportación por los licitadores.
- d. Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar. A este respecto no se estima precio toda vez que la ocupación del dominio público es reducidísima y la explotación se corresponde con un posible derecho de vuelo que explotará el concesionario.
- e. Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- f. Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del RB.

SEXTO.- PUBLICIDAD. Conforme dispone el art. 93 y el art. 96.3 de la LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, exigiendo su publicación en el BOE por un plazo mínimo que será de 30 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio N.º 090/2013 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2.013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 1 de agosto de 2013 redactados por el técnico D. Carlos Díaz García a regir en la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante concurso abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de

Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de septiembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELES DE GRAN FORMATO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO.- El expediente objeto de informe se califica como concesión administrativa según informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de septiembre de 2013, debiendo ajustarse en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de duración de la concesión de 10 años, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de 2 años hasta completar un máximo de 12 años. El canon base de licitación al alza a satisfacer por el concesionario será de 30 euros/m² (32.400,00 €), de acuerdo con el cálculo efectuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado en fecha 1 de agosto de 2013 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el cual tendrá la consideración de tasa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes y será actualizado anualmente en función del IPC.

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 89 RBEELL los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2013 ascienden a un total de 142.976.242,80 €, por lo que la valoración de la concesión administrativa de uso privativo valorada en un mínimo de 32.400,00 euros, según la valoración efectuada por el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos que obra en el expediente, supone un 0,023% sobre aquellos recursos, no superando en ningún caso el 10% de los recursos ordinarios que asciende a un total de 14.297.624,28 €.

CUARTO.- En relación al expediente de referencia, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo tales derechos objeto de otra fiscalización plena posterior, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la citada base.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de Patrimonio nº 061/2013 para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

2º.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2013, así como los de prescripciones técnicas de 1 de agosto de 2013 redactados por el técnico D. Carlos Díaz García a regir en la citada concesión de uso privativo.

3º.- DISPONER la apertura de procedimiento de adjudicación mediante concurso abierto, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veintitrés minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/441 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.